

SESIÓN ORDINARIA N° 03/2023
CONSEJO DIRECTIVO
28 DE MARZO DE 2023

ACUERDO N° 2431/2023

**DELEGA EN EL DIRECTOR EJECUTIVO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR
CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE CEN LA
REINA Y CEN LO AGUIRRE DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA
NUCLEAR**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 10°, de la Ley N° 16319, de 1965;
- b) La delegación de Facultades al Director Ejecutivo, otorgada a través del Acuerdo de Consejo Directivo N° 2427/2023 de 17 de febrero de 2023, contenida a su vez en la Resolución Exenta de Asesoría Jurídica N° 015/2023 de 20 de febrero de 2023;
- c) La Resolución Exenta de Administración N° 7/2023, de fecha 30 de enero de 2023;
- d) El procedimiento licitatorio ID 872-100-LR22;
- e) Lo informado por el Director Ejecutivo;
- f) Las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- I. Que, habida consideración de la necesidad institucional de mantener la continuidad del servicio de alimentación al personal del CEN La Reina y CEN Lo Aguirre de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, se dio inicio al proceso licitatorio ID 872-100-LR22.
- II. Que, la mencionada necesidad nace a raíz de lo establecido en el artículo 27° del decreto ley N° 531 de 1974 del Ministerio de Minería que Fija el estatuto del Personal de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, el cual establece que la Comisión proporcionará con sus propios fondos la alimentación que su personal deba recibir durante su jornada.
- III. Que, no obstante las facultades delegadas en el Director Ejecutivo mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2427/2023, el literal d) de éste faculta a la Dirección a celebrar contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios mediante licitación pública, hasta por una suma en pesos equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- IV. Que, en ese orden de ideas, se hace necesario mencionar que del procedimiento licitatorio al que se hace referencia en el literal d) de los Vistos y tal como se observa en la Resolución Exenta de Administración N° 7/2023, ha resultado como adjudicada la empresa Sociedad

Administradora de Casinos y Servicios Aliservice S.A., por un periodo de 36 meses.

- V. Que, a mayor ahondamiento, la empresa adjudicada, a través de su correspondiente oferta económica, ha establecido el precio de \$5.731.- (cinco mil setecientos treinta y un pesos) para el servicio de almuerzo en el CEN La Reina y de \$5.944.- (cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos) para el servicio de almuerzo en el CEN Lo Aguirre, ambos unitarios y con IVA incluido.
- VI. Que, la sumatoria de las raciones a ser dispuesta en ambos centros por los 36 meses de la contratación, alcanzaría un valor máximo de \$540.000.000.- (quinientos cuarenta millones de pesos) superando las 5.000 (cinco mil) Unidades Tributarias Mensuales según el valor de dicha unidad al mes de marzo de 2023, lo que, a su vez, impide a la Dirección Ejecutiva proceder a la firma del mencionado contrato.
- VII. Que, siendo de suma relevancia para la institución proseguir con esta contratación y, considerando que, de las dos ofertas recibidas a través del proceso licitatorio, efectivamente, en virtud de los criterios establecidos en las bases de licitación, la empresa Sociedad Administradora de Casinos y Servicios Aliservice S.A., es aquella que cumple de mejor manera lo requerido, se hace del todo necesaria facultar a la Dirección Ejecutiva de esta CCHEN para que prosiga con la contratación de dichos servicios.

SE ACUERDA:

1. **DELÉGASE** en el Director Ejecutivo, las facultades suficientes y necesarias para proceder a la suscripción del contrato para servicio de alimentación al personal del CEN La Reina y CEN Lo Aguirre de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, derivado del proceso licitatorio ID 872-100-LR22, con la empresa Sociedad Administradora de Casinos y Servicios Aliservice S.A., RUT N° 96.872.930-6, representada legalmente por don Reinaldo Oliva Rojas, Cédula de Identidad N° 12.448.813-3 y doña Celeste Yáñez Cerda, Cédula de Identidad N° 12.242.715-3, domiciliada en Av. Del Valle Sur N° 738, comuna de Huechuraba, Santiago.
2. La contratación autorizada no podrá superar las 9.000 (nueve mil) Unidades Tributarias Mensuales.
3. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.